

PROCESO DE DISPONICIÓN: IÑIGO, FRANCISCO.

271/S.

TERUEL.

1805.



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIEN-
TO TREINTA Y SEIS MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

In Dey Domine Amen: sea a lo
en manifestado q. D.º Don Juan de
Suñer, e Suñer Regidor perpetuo del
Ayuntamiento de la Ciudad de la
real Procurador legitimo q.º de D.º
Juan Suñer tambien Regidor perpetuo de
dho Ayuntamiento como consta de Carta
abierta en Durazon otorgada en dha
Ciudad a diez y diez del presente mes
de Agosto recibida y certificada por
D.º Juan Caballero Escribano M.º de
dha expresada Ciudad q.º de Pedro Bartra
separado y su feo hacia y otorgada de
manera que por su tenor se ha contenido
al dho. Capitulo testificante de feo
en dha escritura para q.º de feo
de q.º de feo de dha Carta de posesion medon
de feo de feo de feo de feo de feo de feo
y nombre en Procuradores legitimos
del dicho D.º Juan Suñer y mis q.º
D.º Domingo Carranero, D.º Samuel de
Sola, D.º Mariano Manera y D.º
Ramon de la Sierra q.º de feo de feo



Alon Ciudad de Laredo a D. D. Domingo de los
nada y q. en el presente presente
Jun. de 1755



Quatrota maravedis.

SELLO QVARTO. QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo. Sr.

Domingo Costana en nra. a D. D. Juan de los Rios
pido que se me permita ir a la Ciudad de Laredo y
Unico tambien Regidor de la misma de quien se prevenia
Jurex en bastante forma y del urande, unde el p. g. n. de
en el Exped. de su presentacion de los titulos y de
a materia Infanzonia como me se procedo digo: que
p. fin de acreditar en devida forma la posesion and
etiamos de nuestra Infanzonia, en virtud de lo
mandado p. V. E., me gongoi, y muestro p. E. En esta
atencion. a V. E. sup.

A V. E. sup. como haya p. g. g. g. con D. D. Pedro y se sirva
mandar q. el app. de fin se me comuniquen el Exped.
p. el tenor. end. en just. q. se pide a.

Domingo Cabero

en ellos hay to de qto exige la ley y la justicia. de este
fili. qunt roseer. novuany mure. Padron de q. en
no habia empadronamiento clasificado como suelto en un
ciudad, y otras pudy del Reyno visto en ese caso el
sentimiento de los Ayuntamiento la opinion genl. al Pueblo y
la voz el uso publico del escudo de armas lo q. ha sumado
forma un vend. Padron q. clasifica las Familias
y las condicy. a sus entales, a sus dexting, y a toda lo q.
 lleva consigo la clase q. porthen. Publicada la Orden
de mil de hoc. se trata de hacer el empadronam.
aunq. mis ptes. tanian a en favor. toda las Circunst.
referida de la opinion, la aprovacion, los lances, y
ning. y el Placer de Navarra parece q. se halla sin
porq. un reparo, o excoyula en dar a mis ptes. en
Empadronam. to aquella clase q. su estado, la opinion,
y la voz la posterior ley patria, dado de nro. immonemio
y q. se confirmaba en dicho modo q. los mis mo
ning. q. obreian. Hese queda dudar enq. la forma
cion del Padron. una q. clasifica las personas segun
el estado de opinion, y ptes. en q. hay hallage el Ayuntamiento
como q. lo lance. lacia un agrario, y un vend. de nro. Jo
qual nunca se devexia. Tomarax puesto q. el estado p.
ese term. el empadronam. to. siempre queda ari al estado
como a qualq. Pto. expetra su actor a demandar, si
lacia q. la opinion. aunq. antigua era injusta befo
ala innovacion. Este parece q. deve ser el principio de nro.
y fuste q. goviern. en ese punto, y seguir el, facilon. se
conocidas q. mis ptes. han dicho y deben ser empadro
nados, con lo dicitar, porq. no deviendo buscar
nro. q. el estado actual de la ley, el Ayuntamiento de Navarra
no puede dudar q. hallava a mi ptes. en la publica
opinion, y con plena, y pacifica opinion de los

contra qual, los devio anotar en el Padron la Familia de
mis ptes. para a Texuel de la Villanueva, donde porthen
sus Mayordagos. En ese Pueblo el Ayuntamiento. le reconoce
una nobleza antigua, condecorada, y de las may. reco
mendables. Substituta desde tiempos remotos los Placeres, o excoy
didas, las ley. guetas, de sus lances, y otros edificios de
su com. y aun he la Capilla, o Hermita de l. Placer del
Paronato de esta Familia. Todo contra del termino. de l. Placer
q. se reproduce, y otros hechos no han sido. ni con materia
de otra p. el Ayuntamiento. Trastada a esta Ciudad la
familia. Havi. conq. y mantuvo el buen y distincion
q. de antiguo la presentaba. Sin entales fueren todos
vajo el pie, y credito de esta nobleza condecorada
la seguridad. D. Juan. Hugo havi. ad. Juan mi pte. como
a lancia a Nro. en la clase de Cadete en el Batallon de Polan
tercio de Aragon condecorado de Capitan, y el Padre de
Tras. mi pte. estado. a lancia en la misma clase de Cadete
y ex. fin. de las ptes. condecorado de Capitan. y otros ptes.
tanios las ptes. ptes. y recomendables a cerca de la no
bleza. Hay lo unico q. devia. unizar. el Ayuntamiento q.
la indolencia al dia sin necesidad de recurrir al Pl.
Segun el dicitario concedido a esta familia q. el Pl.
tercio en el siglo quince, ni a otras y ptes. q. se han re
novado, y q. se ptes. el mayor merito surq. ha
tan. lancia en Tercio de Cadete. En el Padron y ptes. anota
a cada uno segun el estado de opinion publica y posterior
pacifica. este q. se halla, y lancia un agrario. el may. como
cio el renajante sin motivo de esta clase. al tiempo de hacer
un Padron. q. no havia, y cuya falta. p. necesidad han
a lancia q. suplen el concepto, y la opinion q. han dicho
osarios a tan distinguidos en la ley de la Familia, y a los





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Manifiesto en que se ha obrado, y obrara en el
 punto de ver si la casa de mis señores hubiere variado el
 concepto opinion, y la calificada posterior q^{ta} se dio en
 Villanueva por via de Ayuntamiento. Lo tenen el empeno q^{ta}
 hoy se ve bien no sea may q^{ta} una emulacion, pero
 muy al contrario la familia en lo qual ha adquirido mayor
 fuerza con sus entranzas, y con los empleos en q^{ta} se pueda
 producir un acto. Ante ala continuacion, y antigua posesion
 de Don Juan de Guzman hijo de Don Juan de Guzman y de
 Doña Juana de Guzman, en el año de mil setecientos y dos se halla en
 posesion de Don Juan de Guzman hijo de Don Juan de Guzman y de
 Doña Juana de Guzman. Y enfermado el anterior, to
 como tambien q^{ta} su atencion al empleo de Acordado fue
 posterior, y muy injusto reuajarse al hijo y nieto del
 estado q^{ta} se habia dado al padre y abuelo, y mucho
 may si se considera q^{ta} aquellos señores
 anotados con la emulacion con un empleo de un Regidor.
 En tales circunstancias nada puede influir q^{ta} en el libro
 de Guzman de mil setecientos y dos se comie
 se a Don Juan de Guzman como hijo unico de su padre
 de buena ventura por q^{ta} es bien sabido q^{ta} el q^{ta} tiene
 muchas exenciones con la eleccion, y uno de ellos a
 decir no por su calidad de verdad, y merito de las otras.
 Y asi como si Don Juan se hubiere comido q^{ta} toruado
 no p^{ta} ser de calidad q^{ta} no hubiere excepcion de
 Nobleza tampoco el haber unido de la de hijo de
 Guzman por su calidad de verdad, y merito de las otras.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

hubiere propuesto la Nobleza, y se le hubiere de preciado.
 Entonce habria un acto conto, pero nada de esto se con
 fijo. Como los individuos de esta familia eran de la
 se de Regidor en el año de setenta y tres, y sig. no es extraño q^{ta}
 Ayuntamiento lo anotase en ella pareciendole la preferencia, pero
 en observacion q^{ta} en q^{ta} al conto de mil setecientos y tres el
 lo firmo p^{ta} si sin circunscribirse, y asi las omisiones q^{ta} en
 las convenia tal acto a nadie p^{ta} se publica. Contra q^{ta} Juan de Guzman
 go m^{ta} nada dice el Ayuntamiento, sino el no allowe anotado en el
 hasta el año de noventa y quatro en q^{ta} se fue en la clase de Regidor
 exaon q^{ta} p^{ta} los libros nada resulta en conto ala opinion
 publica, y posterior pacifica de la familia. Asi la objecion
 q^{ta} puso el sindico Don Juan de Guzman de reuajada el merito por
 tivo de la nobleza fue si la posterior habia continuado o no
 en lo qual y muy opuesta al tenor de los hechos no habiendo
 ni siquiera uno de aquellos del estado en q^{ta} se hallava la familia
 tan es preciso conceptuar a muy arreglada prudente, y justa la
 exposicion al sindico de mil ochocientos y tres Don Juan de Guzman q^{ta} en
 sintio al Ayuntamiento q^{ta} se solicitaba en la clase de Intendente,
 por q^{ta} en verdad siendo tan radicada, y tan antigua la opinion
 y posterior como se ve en q^{ta} un acto tan simple como el
 Ayuntamiento se dice para q^{ta} elly sin perjuicio de lo dicho de un
 y otro q^{ta} si el Ayuntamiento lo firmo, o algun vecino q^{ta} tiene de
 dar a mis señores no ha de ser comenzando p^{ta} el descredito, y toruado
 p^{ta} de reuajarlo del estado en q^{ta} se hallan. Por todo ello
 p^{ta} se p^{ta} q^{ta} habiendo p^{ta} presentados otros docum^{ta} se haya

Actos
de
Laxao y Sep. v. y tres de Nos. du. de
Coron
Nú
Pinuela
Amado
Saxud
Celada

El Ayuntamiento de la Ciudad de Teruel coló
que en los libros y padrones a d. Juan Bautista
y d. Juan. Inigo en la clase de Infanzones, guar
dandoles, y haciendo se les guarde las exempcio
nes, y privilegios correspondientes a los hisoridal
go, sin perjuicio de los derechos del Regio Fisco, y
del Ayuntamiento, Sindico Procurador, y veci
nos para usax de él en los correspondientes ju
cio de propiedad, y plenaxio posesorio quando
y como les combenga.

[Three handwritten signatures]



Quatrecenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.


Como. Por.

Domingo Carranera en nom. de d. Juan y d. Juan
Inigo Reg. de la Ciudad de Teruel en el exped
te de presentacion de los títulos de d. Juan y d. Juan
Infanzones como miso pro ceda digo que miso
han presentado varios docum. p. a suplic
digo justificar la posesion de sus Infanzonias,
y recitar p. a resguardar sus d. nos. Por lo q.

El J. C. sup. se hizo mandax q. de n. n.
recios se me devuelvan originales p. el J. C.
fir. la just. q. se pide a
Domingo Carranera

Uto
S.
acon
Amadori
Garcia
Selada

La a re H. Sei a 1805 Au. 10
Como lo pide.



[Handwritten signature]

He visto el docum^{to} p. se expone en el p. 10
p. 10 de la Ley de 26 de Mayo
caro

Viene el exp. en 26 de Mayo